

Conocimientos de los estudiantes sobre las licencias *copyleft*: el caso de la Universidad de Extremadura

Enrique Muriel-Torrado

*Facultad de Comunicación y Documentación, Universidad de Granada, 18071
Granada, España.*

Email: enriquemuriel@gmail.com

J. Carlos Fernández-Molina

*Facultad de Comunicación y Documentación, Universidad de Granada, 18071
Granada, España.*

Email: jcfernan@ugr.es

Resumen

Tanto cuando usan obras ajenas (manuales, monografías, artículos de revista...) como cuando crean sus propias obras intelectuales (trabajos de curso, proyectos fin de carrera, tesis...) los estudiantes universitarios se enfrentan a problemas con los derechos de autor. De hecho, habitualmente, desconocen qué pueden hacer con las obras ajenas y qué deben hacer para proteger las suyas. De esta forma, los estudiantes universitarios consideran la legislación de derechos de autor como un auténtico escollo para el desarrollo de sus tareas académicas. Buena parte de las dificultades procede de la rigidez del actual sistema de derechos de autor, que complica el uso de las obras sin permiso de los titulares de los derechos incluso en los casos en los que no están localizables o se desconoce quiénes son. Para solucionar las dificultades de esta excesiva rigidez del sistema clásico surgieron las licencias *copyleft*, en especial las *Creative Commons*, que facilitan que los autores se reserven aquellos derechos y permiten los usos que consideren convenientes. El objetivo de este trabajo es conocer cuáles son los conocimientos y la percepción de los alumnos universitarios sobre las licencias *copyleft*, para ver en qué medida pueden emplearlas correctamente en sus propios trabajos académicos. Para alcanzar estos objetivos, se diseñó una encuesta dirigida a alumnos de la Universidad de Extremadura, cuyos resultados son analizados y comentados en este trabajo.

Palabras-clave: Derechos de autor, copyleft, estudiantes, licencias, universidad

Abstract

Both when using other people's works (handbooks, monographs, journal articles...) as they create their own intellectual work (course work, final projects, theses...) students face problems with copyright. In fact, usually they don't know what they can do with other people's works and what they should do to protect theirs. Thus, college students consider copyright law as a real obstacle to the development of their academic work. Most of the difficulty comes from the our strict current copyright system, that complicates the use of works without the rights holders permission even in cases which they are unknown or not reachable. To overcome the difficulties of this excessive rigidity of the classical system, emerged copyleft licenses like Creative Commons, which make it easier for authors to reserve those rights and allow the uses as they prefer. The aim of this study was to determine the knowledge and perception of copyleft licenses by university students, to see how far they can use them properly in their own academic work. To achieve these objectives, we designed a survey to

students of the University of Extremadura, the results are analyzed and discussed throughout this work.

Keywords: Copyright, copyleft, Creative Commons, licenses, students.

Introducción

La legislación sobre derechos de autor incide directamente sobre muchos aspectos importantes que envuelven a la educación: los usos que los estudiantes universitarios realizan de las obras protegidas, las actividades formativas que reciben dentro y fuera de las aulas, cómo se deben emplear trabajos ajenos dentro de los propios, las formas de intercambiar y compartir obras según sean digitales o en papel, las creaciones de estudiantes y profesores, etc. Además, el fuerte avance de la tecnología en los últimos años que ahora permite a los usuarios entre otras cosas compartir cualquier tipo de material con mucha más facilidad y rapidez, complica aún más la situación, aumentando la dificultad para comprender la enrevesada legislación actual. De hecho, los estudiantes universitarios habitualmente desconocen qué pueden hacer con las obras ajenas y qué deben hacer para proteger las suyas. No es extraño, por tanto, que consideren que la legislación de derechos de autor es un auténtico escollo para el desarrollo de sus tareas académicas.

Precisamente por el desarrollo tecnológico, la legislación sobre propiedad intelectual se ha visto sometida a algunos cambios en los últimos años. Tanto la directiva (Unión Europea, 2001) sobre derechos de autor en la sociedad de la información, que constituye la base para las reformas de las legislaciones los países miembros de la UE, como la ley española (España, 2006), trataron de adaptarse al entorno digital, aunque con escaso éxito. En concreto, en lo que se refiere a la actividad educativa, tanto la directiva como la ley española han incluido una excepción a los derechos de autor con fines de ilustración para la enseñanza. En el caso de la ley española, su nuevo artículo 32.2 establece que *"no necesitará autorización del autor el profesorado de la educación reglada para realizar actos de reproducción, distribución y comunicación pública de pequeños fragmentos de obras o de obras aisladas de carácter plástico o fotográfico figurativo, excluidos los libros de texto y los manuales universitarios, cuando tales actos se hagan únicamente para la ilustración de sus actividades educativas en las aulas, en la medida justificada por la finalidad no comercial perseguida, siempre que se trate de obras ya divulgadas y, salvo en los casos en que resulte imposible, se incluyan el nombre del autor y la fuente"*. Desgraciadamente, el contenido de este nuevo artículo no puede calificarse positivamente, ya que mantiene una fuerte filosofía pre-digital, por lo que no resuelve los principales problemas planteados por la educación digital. Sin ánimo de ser exhaustivos, ¿por qué sólo "el profesorado"? ¿Por qué sólo "en las aulas"? ¿Por qué sólo "educación reglada" si la directiva habla de cualesquiera, "fines educativos o de investigación"? ¿Por qué se refiere a "pequeños fragmentos" si la directiva dice cualesquiera obras o prestaciones? ¿Por qué excluye a los libros de texto y los manuales universitarios? (Fernández-Molina et al., 2011). Además, su contenido es confuso y contradictorio. Como bien señalan Bercovitz et al. (2006), tampoco está claro qué es un libro de texto (¿cualquiera que sea recomendado por un profesor?) ni si se aplica exclusivamente a los universitarios.

Para solucionar algunos de estos complejos problemas, nacieron hace algunos años los movimientos *copyleft*, llamados así por un juego de palabras en contraposición al

copyright, los tradicionales derechos de autor bajo el que se encuentra toda creación y cuyo lema es "*Todos los derechos reservados*". Estos movimientos internacionales señalan la necesidad de cambiar el actual sistema legal de derechos de autor y entre ellos destacan: el relativo al software libre (licencias GNU), el dedicado a la comunicación científica (movimiento *Open Access*) y el que se centra en la creación de licencias más flexibles que las actuales (licencias *Creative Commons*).

Precisamente en oposición al lema del *copyright* las licencias *Creative Commons* (CC) promulgan el concepto: "*Algunos derechos reservados*", dejando de esta manera en manos de los autores la decisión de qué hacer con sus derechos de autor. La Fundación CC ha desarrollado una serie de licencias, que ponen a disposición de los creadores, para que sean ellos quienes decidan qué se puede y qué no se puede hacer con sus trabajos: excluir finalidades comerciales, permitir llevar a cabo obras derivadas, impedir modificaciones de su obra, etc. En definitiva, el objetivo de las licencias es contribuir al acceso a la información, incidiendo directamente en la labor que se lleva a cabo en universidades, centros de investigación y organizaciones con fines educativos, donde el acceso a la información es de vital importancia, contribuyendo de forma análoga al avance tecnológico y sociocultural. Tanto centros como organizaciones necesitan compartir información para poder llevar a cabo sus proyectos e investigaciones, para lo que las licencias CC pueden prestar un buen servicio. Su pretensión es llegar más lejos que una simple puesta a disposición de contenidos en Internet para su uso gratuito. La organización CC ha creado un sistema de explotación de obras basado en los usuarios, a los que invitan a reproducir, distribuir, comunicar públicamente y, eventualmente, a modificar las obras. Todas estas acciones son facilitadas gracias a la autorización (no exclusiva) del propietario de los derechos para que tales acciones puedan efectuarse (Xalabarder, 2006)

Es importante tener presente que el universitario no es un mero receptor de información, también es creador de obras: trabajos de clases, ensayos, proyectos fin de carrera, tesis, proyectos de investigación, artículos, etc., son algunos de los trabajos que llevan a cabo en su "profesión" de aprendices. Por tanto, como creadores también deben conocer qué derechos tienen, cómo ejercitarlos y cuáles son sus obligaciones. En este sentido, las licencias CC le ofrecen la posibilidad de decidir qué hacer con sus obras gracias a la facilidad y sencillez para elegir las licencias que más se adecúen a sus necesidades, siendo un alivio al complicado sistema propuesto por los derechos de autor tradicionales.

Objetivos y Metodología

El objetivo de este trabajo es conocer cuáles son los conocimientos y la percepción de los alumnos universitarios sobre las licencias *copyleft*, lo que nos permitirá conocer su capacidad para emplearlas correctamente en sus propios trabajos académicos. Con ese punto de partida se pretende, además, diseñar un plan de formación que permita a los alumnos sacar el máximo rendimiento a estas licencias, tan útiles en el entorno universitario.

Para alcanzar estos objetivos previstos se diseñó una encuesta dirigida a los alumnos de la Universidad de Extremadura. La encuesta, compuesta de 6 bloques y 31 preguntas, trataba de indagar en diferentes aspectos relacionados con los derechos de autor, aquí nos centraremos en uno de esos bloques, el dedicado a los conocimientos de nuevas corrientes *copyleft*.

La muestra que precisábamos para trabajar con un nivel de confianza suficientemente alto, un 95,5 %, ascendía a un total de 400 alumnos. Para conseguir alcanzar este número se diseñó la encuesta en papel y se distribuyó el cuestionario de forma presencial a diferentes grupos de alumnos, realizando una breve presentación de la encuesta, contextualizándola y comentando los objetivos que pretendíamos conseguir, hasta obtener 50 alumnos de 8 titulaciones universitarias distintas, en concreto, Administración y Dirección de Empresas, Biología, Comunicación Audiovisual, Enfermería, Fisioterapia, Ingeniería, Educación Infantil y Psicopedagogía.

Resultados y Discusión

A continuación analizamos y comentamos las respuestas obtenidas, en el mismo orden que aparecía en el cuestionario con el apoyo de gráficos para una mejor ilustración.

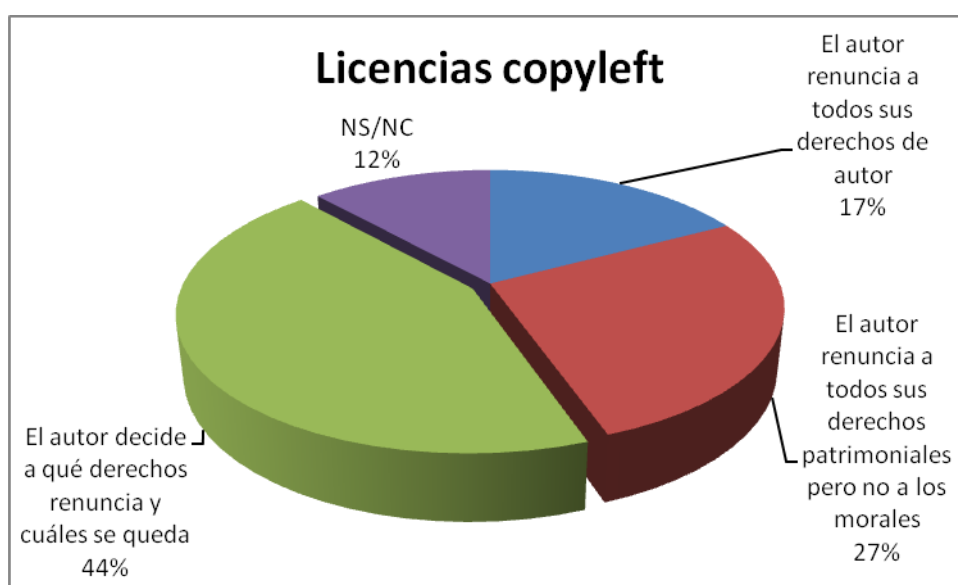


Figura 1. ¿En qué consisten las licencias de tipo *copyleft*?

Un esperanzador 44% reconoce la filosofía que subyace a las licencias *copyleft*: que sea el autor quien decida a qué derechos renuncia y cuáles mantiene, en contraposición con los derechos de autor clásicos, donde todos los derechos están reservados.

Pero todavía son muchos los alumnos que desconocen esta alternativa, un 12% no sabe/no contesta, el 17% las confunde con una especie de dominio público en el que el autor renuncia a todos sus derechos. Por otro lado, un 27% relaciona *copyleft* con ausencia de beneficios económicos, un error bastante común en estas cuestiones, pero en realidad el hecho de licenciar una obra con una licencia de este tipo no conlleva renunciar a beneficios económicos.

Si sumamos todas las respuestas incorrectas tenemos que más de la mitad de los estudiantes, el 56%, no saben en qué consisten estas licencias. Este dato es especialmente llamativo si tenemos en cuenta que la generación a la que se le ha realizado la encuesta han crecido de la mano de Internet y se les presupone unos conocimientos en tecnologías y su uso, que parece no extenderse con lo que deberían

saber sobre cómo utilizar el material que encuentran en internet ni como compartir aquello que es fruto de su creación, más allá del conocido copyright. Todo ello por no mencionar el gran número de webs en las que pueden encontrar algunos de los símbolos que componen las conocidas licencias CC.

Tratando de vislumbrar tendencias dentro de las carreras analizadas, se aprecia que las disciplinas con mayores porcentajes de respuestas correctas corresponden con Educación Infantil, donde la mitad de los alumnos responden correctamente (50%), y Fisioterapia con el 46% de respuestas correctas. Son 4 de cada 10 (40%) los estudiantes de Enfermería que relacionan de forma incorrecta estas licencias con la renuncia de los derechos patrimoniales.

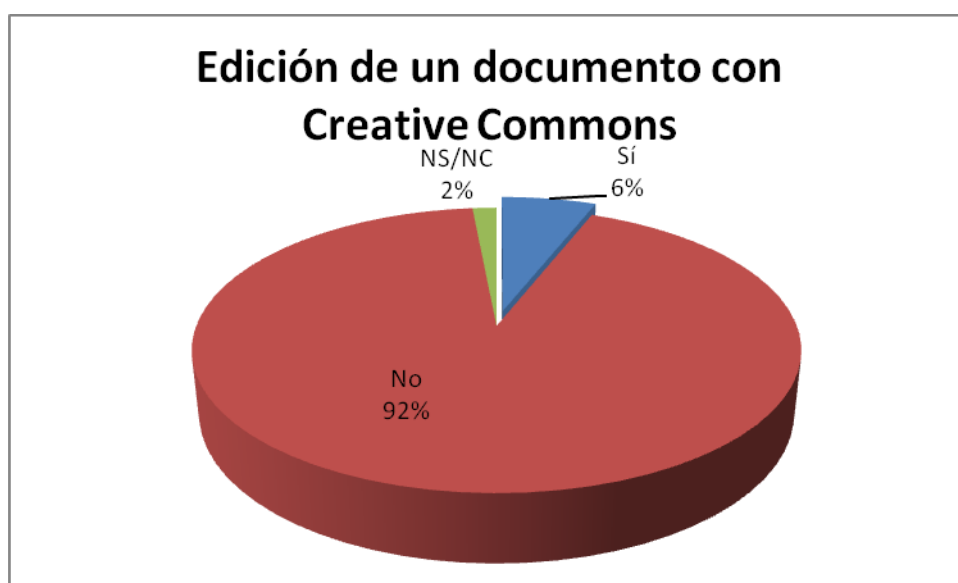


Figura 2. ¿Sabría editar un documento (trabajo de clase, fotografía, etc.) suyo bajo una licencia de *Creative Commons*?

Es desolador comprobar que aproximadamente 9 de cada 10 alumnos (92%) no sabrían editar un documento propio con una licencia CC. Resulta muy llamativo el desconocimiento de un acto tan básico y simple como licenciar una obra. Probablemente estas respuestas se deban a que nunca hayan intentado hacerlo, pues la selección de una de las 6 diferentes licencias que ponen a disposición de los usuarios tanto la sección española de la organización como su sede principal en EEUU, se presentan en sus respectivas webs de una manera accesible, con iconos y textos sencillos para que los usuarios no tengan mayores problemas para identificar qué quieren hacer con sus trabajos. Además, en la web española (<http://es.creativecommons.org/>) se incluye un brevísimo formulario orientativo, que facilita aún más la tarea.

Como es lógico, el desconocimiento de las licencias y su funcionamiento inciden de forma directa sobre su uso. Para que los alumnos se animen a emplear licencias de este tipo, deben ser conscientes de su existencia y cuanto menos, conocer los aspectos básicos de las mismas.

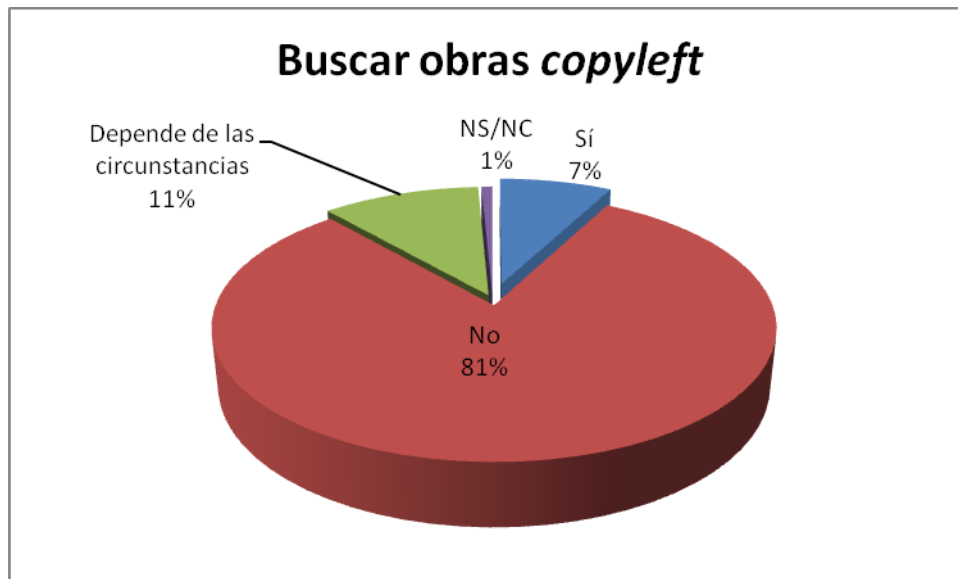


Figura 3. ¿Sabría buscar obras "copyleft" (Creative Commons, etc.)?

Esta pregunta se formuló de manera que quedara abierta, considerando la opción "*Depende de las circunstancias*" como una alternativa a la que podían acogerse los encuestados que nunca hubieran buscado una obra licenciada con CC, pero que pensarán que hacerlo no podía ser más complicado que, simplemente, utilizar un buscador. Pero de nuevo los resultados hablan por sí mismos, 8 de cada 10 estudiantes no saben buscar obras *copyleft* y ni tan siquiera se les ha ocurrido que poniendo esos términos en un buscador podrían encontrar la solución.

Esta pregunta no sólo trataba de conocer si los estudiantes habían buscado alguna vez obras licenciadas, suponemos que con derechos de autor sí, también tenía otro propósito: saber si se les ocurría cómo podrían encontrar a día de hoy obras licenciadas en internet. Desafortunadamente la conclusión parece negativa, por lo que nuevamente incidimos en la importancia de la formación en estos aspectos.

Comunicación Audiovisual es la titulación donde se registra el mayor porcentaje de alumnos que afirma que sabría encontrar este tipo de obras: el 14%, mientras en Ingeniería e Infantil el 18% y 16% respectivamente, son los que más se acogen a la opción comodín: "*Depende de las circunstancias*".

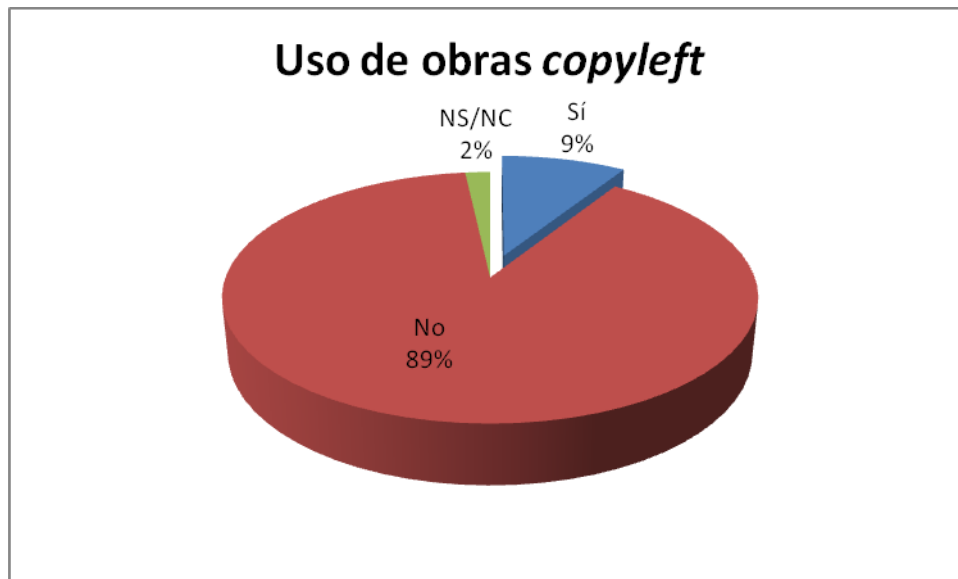


Figura 4. ¿Sabría utilizar obras bajo licencias "copyleft"? (por ejemplo: no comercial, sin obra deriva, compartir igual...)

En consonancia con las respuestas anteriores, ahora prácticamente 9 de cada 10 alumnos (89%) reconocen desconocer cómo utilizar una obra *copyleft*. Es un altísimo porcentaje, sobre todo si tenemos en cuenta que para utilizar una obra sólo hay que leer las condiciones de uso de la licencia, que utilizan un sistema de iconos para facilitar su comprensión y que no varían en exceso entre unas y otras. Evidentemente, si no conocen qué son las licencias, no saben cómo buscarlas y nunca las han empleado antes, es lógico que desconozcan qué deben hacer con ellas.

Es llamativa esta respuesta porque es más que probable que algunos de los textos que han empleado en sus trabajos tuvieran una licencia de este tipo, que se están extendiendo particularmente en el sector de la educación con la creación de repositorios institucionales y las políticas que están llevando a cabo algunas universidades sobre Acceso Abierto. Por ejemplo, la Universidad de Granada tiene un repositorio institucional: Digibug (<http://digibug.ugr.es>) y las obras (si no se indica explícitamente lo contrario) están licenciadas bajo una licencia: Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 3.0 España (CC BY-NC-ND 3.0). Entre todas las carreras destaca un porcentaje en particular, el 18% de los alumnos de Comunicación Audiovisual que aseguraron que sí sabrían usarlas.

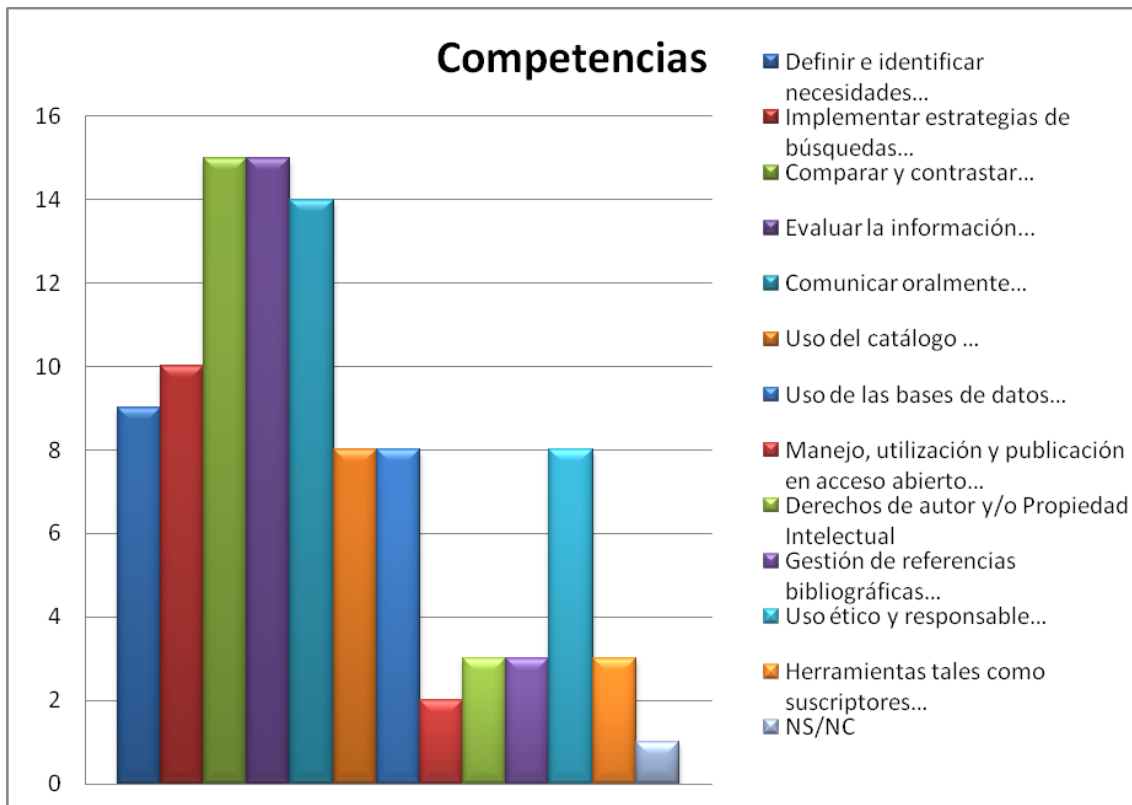


Figura 5. Desde que comenzó su carrera universitaria, ¿en cuáles de las siguientes competencias ha recibido formación...?

Al preguntar a los alumnos por las competencias en las que se han formado, sale a la luz uno de nuestros temores, la importante carencia formativa en aquellos asuntos relacionados con nuestra materia de estudio: derechos de autor y con el acceso abierto.

Los mejores resultados fueron para: "*Comparar y contrastar recursos de información independiente del formato en el que se presente (libros, bases de datos, páginas web, etc.)*" por un lado y "*Evaluar la información con coherencia, precisión, verosimilitud y objetividad*" por otro, con el 15% de las respuestas cada una, siendo las dos competencias más seleccionadas, seguidas de la comunicación oral de los trabajos con un 14%.

Tras los resultados intermedios de "*Implementar estrategias de búsquedas eficaces para cada necesidad de información*" o "*Uso del catálogo de la biblioteca*" aparecen un reducido grupo de competencias que han sido elegidas en un porcentaje muy bajo de casos, entre las cuales destacaremos el 2% de los encuestados que afirman haber recibido formación en "*Manejo, utilización y publicación en acceso abierto (Open Access)*" con un 2% y "*Derechos de autor y/o Propiedad Intelectual*", con un 3% del total de los resultados.

Estos datos confirman la fuerte carencia de formación sobre derechos de autor, licencias *copyleft* y *OA* que tienen la gran mayoría de alumnos universitarios.

Conclusiones

Los resultados obtenidos a través de esta encuesta ponen de manifiesto que los estudiantes universitarios, en este caso los de Extremadura, tienen sólo una leve noción de qué son las licencias *copyleft*. Por lo tanto, sus conocimientos no son suficientes como para utilizar con garantía trabajos ajenos licenciados de esta manera, ni les permiten emplearlas en sus propias obras, y ni tan siquiera saber cómo buscarlas y localizarlas en Internet.

Esta falta de conocimientos supone un serio obstáculo para que los estudiantes universitarios actuales desarrollen de manera eficaz sus actividades académicas, tanto cuando usan obras de terceros como cuando crean las propias. En efecto, en el mundo de la información analógica, este tradicional desconocimiento de las normas que afectan a la comunicación científica no suponía, en la mayoría de los casos, un serio problema; sin embargo, el desarrollo de la información digital y su facilidad para acceder, crear, transformar y difundir las obras intelectuales hace inviable seguir más tiempo con tal nivel de ignorancia. La solución es obvia: es imprescindible establecer planes de formación sobre todas las cuestiones relacionadas con la comunicación científica en el ámbito académico. En esta labor formativa pueden -y deben- jugar un papel clave los bibliotecarios de las universidades, dada su privilegiada posición de intermediarios entre las fuentes de información y los usuarios, tanto profesores como alumnos.

Agradecimientos

Ministerio de Ciencia e Innovación, España, Proyecto CSO-2008-03817/SOCI

Referencias bibliográficas

Bercovitz, R., Garrote, I., González, A. & Sánchez, R. (2006). *Las reformas de la Ley de Propiedad Intelectual*. Valencia: Tirant Lo Blanch.

España (2006). *Ley 23/2006, de 7 de Julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril*.

Fernández-Molina, J.C., Muriel, E., Vives-Gracia, J., Riera, P. & Martín, O. (2011). Copyright and e-learning: professors' level of knowledge about the new Spanish law. *Aslib Proceedings: New Information Perspectives*, 63(4).

Unión Europea (2001). *Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de mayo de 2001 relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines en la sociedad de la información*, DOCE 22.6.2001, L167.

Xalabarder, R. (2006). Las licencias *Creative Commons*: ¿una alternativa al copyright? *UOC Papers*, 2. <http://www.uoc.edu/uocpapers/2/dt/esp/xalabarder.pdf>